

Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ejercer un gobierno incluyente y teniendo como principal objetivo el buen servicio y desarrollo del Municipio, integrado por personas comprometidas y sensibles que conduzca el esfuerzo social para la autogestión del bien común e impulse estrategias públicas de mediano y largo plazo para lograr cambios profundos, respetando y promoviendo la ley y el estado de derecho.

b. Visión

Lograr un municipio sustentable y sostenible, con un futuro seguro e innovador y un crecimiento económico a mediano plazo, con una sociedad participativa tanto en decisiones como en esfuerzos para lograr una mejor sociedad y el desarrollo de este.

c. Ubicación

Calle 26 "A" S/N entre 27 y 29 Palacio Municipal, Motul, Yucatán, C.P. 97430

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

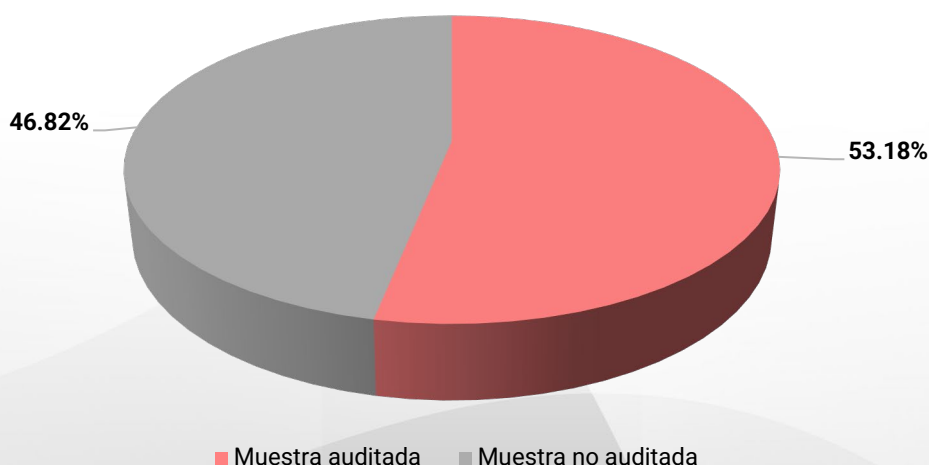
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 143,157,432.03
Población objetivo	\$ 8,080,525.65
Muestra auditada	\$ 4,297,222.12

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

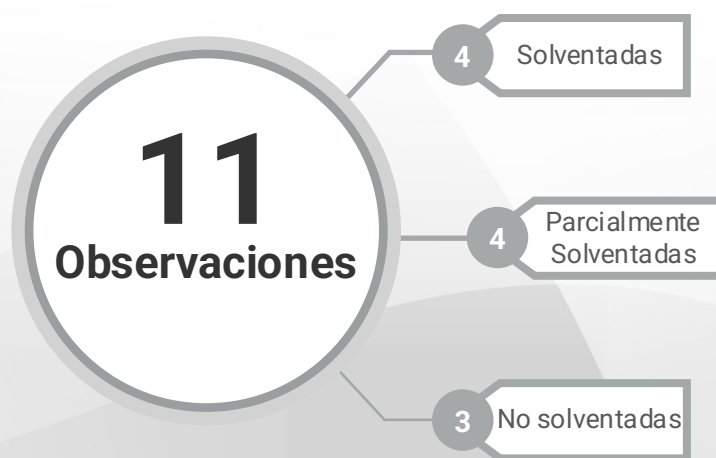
Nombre
C.P. Carlos Amilcar Ortiz Góngora
C.P. Santos Néstor Ucan Pech
T.S.U. Miguel Ángel Uicab Uc
C.P. Luis Santos Martín Torres Medina

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.

- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación Sin Monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1. Registros Administrativos:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.2. Obligaciones de transparencia del Título V de LGCG:

2.2.1 La entidad fiscalizada no acreditó que publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.3. Cuenta pública:

2.3.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FISCALES

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Observación Sin Monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Ingresos

Observación número 4.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de los ingresos recaudados por la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes por los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios en los meses de enero a julio, septiembre y octubre del ejercicio 2024, como se señala en la tabla, en incumplimiento de sus obligaciones fiscales. No se omite mencionar que los ingresos recaudados son registrados contablemente en las cuentas "1111-01-06 CAJA INGRESO PROPIO (ROGER R. AGUILAR ARROYO)" (SIC) y "1111-01-08 FONDO FIJO DE INGRESOS PROPIOS" (SIC) (a excepción de las pólizas I00181, I00189, I00192 y I00195), y no fueron depositados a la cuenta bancaria de ingresos propios a nombre de la entidad fiscalizada, situación que deberá aclarar o justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
4.1	I00010	31/01/2024	"COBROS DEL MES DE ENERO 2024 INGRESOS PROPIOS" (SIC).	\$1,216,609.93
4.2	I00031	29/02/2024	"COBROS DEL MES DE FEBRERO 2024 INGRESOS PROPIOS" (SIC).	\$1,216,609.93
4.3	I00058	31/03/2024	"COBROS DEL MES DE MARZO 2024 INGRESOS PROPIOS" (SIC).	\$521,424.36
4.4	I00079	30/04/2024	"COBROS DEL MES DE ABRIL 2024 INGRESOS PROPIOS" (SIC).	\$442,667.44
4.5	D00007	01/05/2024	"COBROS DEL MES DE MAYO 2024 INGRESOS PROPIOS" (SIC).	\$614,357.05
4.6	I00126	01/06/2024	"COBROS DEL MES DE JUNIO 2024 INGRESOS PROPIOS" (SIC).	\$350,764.17
4.7	I00150	01/07/2024	"COBROS DEL MES DE JULIO 2024 INGRESOS PROPIOS" (SIC).	\$592,280.67

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
4.8	I00179	30/09/2024	"INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024" (SIC).	\$263,596.63
4.9	I00181	24/09/2024	"DEPOSITO A LA CTA 7628 DE INGRESOS PROPIOS / LICENCIAS Y PERMISOS SEPT 24" (SIC).	\$2,500.00
4.10	I00189	22/10/2024	"DEPOSITO A LA CTA 7628 DE INGRESOS PROPIOS / LICENCIAS Y PERMISOS OCT 24" (SIC).	\$2,500.00
4.11	I00192	23/10/2024	"DEPOSITO A LA CTA 7628 DE INGRESOS PROPIOS / LICENCIAS Y PERMISOS JUL-SEPT 24" (SIC).	\$52,500.00
4.12	I00195	30/10/2024	"DEPOSITO A LA CTA 7628 DE INGRESOS PROPIOS / LICENCIAS Y PERMISOS OCT 24" (SIC).	\$4,536.00
4.13	I00196	31/10/2024	"INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2024" (SIC).	\$98,496.00
4.14	I00197	31/10/2024	"INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2024" (SIC).	\$25,574.00
4.15	I00198	31/10/2024	"INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2024" (SIC).	\$22,708.14
4.16	I00199	31/10/2024	"INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2024" (SIC).	\$88,393.50
4.17	I00200	31/10/2024	"INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2024" (SIC).	\$48,317.50
4.18	I00201	31/10/2024	"INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2024" (SIC).	\$28,881.93
4.19	I00202	31/10/2024	"INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2024" (SIC).	\$133,594.00
4.20	I00203	31/10/2024	"INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2024" (SIC).	\$32,661.15
4.21	I00204	31/10/2024	"INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2024" (SIC).	\$82,100.48
Total				\$5,841,072.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Servicios Personales

Observación Número 5.

Monto Observado: \$100,000.00 (Son: Cien mil pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$100,000.00 (Son: Cien mil pesos 00/100 m.n.) en los meses de octubre y noviembre de 2024, por concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el convenio de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, y ratificado mediante diligencia judicial de fecha veintiocho de mayo del mismo año, debidamente suscrito por las partes correspondientes en donde se establezcan los importes a pagar por concepto de finiquito, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de la persona que recibió los pagos (recibos de finiquito timbrados), recibo de tesorería (para la póliza C00597) suscrito por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. Asimismo, se detectó que no existen pagos de enero a julio del 2024 registrados en el sistema contable, referente al laudo que se viene pagando en parcialidades, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza	Beneficiario	Importe
5.1	C00597	31/10/2024	Sin CFDI	"PAGO N° 43 DEL C. CARLOS PUCH Y PECH POR LAUDO. GP Directo 114 C. CARLOS PUCH Y PECH, Pago: 113" (SIC).	Carlos Puch y Pech	\$50,000.00
5.2	C00649	30/11/2024	Sin CFDI	"PAGO 43 DE LAUDO AL C. CARLOS PUCH Y PECH.. GP Directo 145 C. CARLOS PUCH Y PECH, Pago: 136" (SIC).		\$50,000.00
Total						\$100,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 6.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 7.

Monto Observado \$700,000.00 (Son: Setecientos mil pesos 00/100 m.n.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$700,000.00 (Son: Setecientos mil pesos 00/100 m.n.) en el mes de junio de 2024, por concepto de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse al menos mediante invitación a cuando menos tres proveedores; tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de pago, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el

concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, y condiciones de pago, bitácora del destino y ubicación dado a los bienes que contenga al menos la fecha en que se utilizaron los materiales, descripción de los materiales utilizados y la cantidad de materiales utilizados y que dicha bitácora se encuentre suscrita por los responsables, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C0034 7	25/06/2024	F294775D-1630-4BAC-A3EB-93E329A77226	Mezclas y emulsiones profesionales, S.A de C.V.		\$90,000.00
			4D386E3C-1919-4B0C-B37C-2B53BDD417C3		"PAGO POR LA COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA, SELLO PREMEZCLADO Y EMULSIÓN ASFALTICA PARA BACHEO DE CALLES. GP	\$85,000.00
			A57FA286-AD89-41EA-9AAF-C52536364CD6		Directo 284 MEZCLAS Y EMULSIONES PROFESIONALES S.A. DE C.V., Pago: 284"	\$90,000.00
			ECD19C67-8A49-4AB1-9C30-ECC8533D098C		(SIC):	\$85,000.00
			D1250D45-26E2-4275-96D6-356F4188E5AD			\$85,000.00
			C95CC758-9D00-4B29-BF0B-692BE9856384			\$90,000.00
			4E8EC5E3-3189-4E68-BBD4-D14C5EDD2FAB			\$90,000.00
			693E7371-4CC2-4453-A564-628D3751DFFF			\$85,000.00
			Total			

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-052-CF-2024-25-OBS.7.

Observación número 8.

Monto Observado \$71,660.22 (Son: Setenta y un mil seiscientos sesenta pesos 22/100 m.n.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$71,660.22 (Son: Setenta y un mil seiscientos sesenta pesos 22/100 m.n.) en el mes de noviembre de 2024, por conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de pago, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, evidencia

fotográfica de la recepción de los bienes, bitácora del destino dado a los bienes que contenga al menos la fecha en que se utilizó el material, descripción de los materiales utilizados y la cantidad utilizada y que dicha bitácora se encuentre suscrita por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00653	30/11/2024	F64DBB7D-E078-4A4F-ADA1-B3197A7547C5	Logar del Caribe S.A. de C.V.	"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO. GP Directo 493 LOGAR DEL CARIBE, Pago: 493" (SIC).	\$71,660.22
Total						\$71,660.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Servicios Generales

Observación número 9.

Monto observado: \$35,120.00 (Son: treinta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$35,120.00 (Son: treinta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.) en el mes de diciembre de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los proveedores cuentan con personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que facturan, avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que prestaron los servicios), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser orden de pago, contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, informes de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de

identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00731	02/12/2024	9946E258-FC30-46F4-9543-46E4C10AB0A	Contratista del Sureste Uptown, S.A. de C.V.	"PAGO POR EL SERVICIO EN ASESORIA DE OBRA PUBLICA CORRESPONDIENTE A OCT 24. GP Directo 540 CONTRATISTAS DEL SURESTE UPTOWN, Pago: 540" (SIC).	\$13,920.00
Subtotal Contratista del Sureste Uptown, S.A. de C.V.						\$13,920.00
9.2	C00732	30/12/2024	E653AF63-6BE8-42F2-8F1E-A8B36DA3CF59	Carlos Rafael Helguera Bojórquez	" PAGO POR EL SERVICIO EN ASESORIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2024. GP Directo 541 CARLOS RAFAEL HELGUERA BOJORQUEZ, Pago: 541" (SIC):	\$21,200.00
Subtotal Carlos Rafael Helguera Bojórquez						\$21,200.00
Total						\$35,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71-bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$21,200.00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto Observado: \$372,708.00 (Son: Trescientos setenta y dos mil setecientos ocho pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$372,708.00 (Son: Trescientos setenta y dos mil setecientos ocho pesos 00/100 m.n.) en el mes de diciembre de 2024, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de pago, contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha, y condiciones de pago, estimaciones, bitácoras de la obra, acta de entrega recepción, memoria fotográfica, finiquito y croquis de ubicación, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00737	25/12/2024	AE80F5C1-2F8E-4412-9429-15C9F0CC52F9	Servicios, Construcciones y Edificaciones MEGOMA S.A. de C.V.	"PAGO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE BIENES INMUEBLES. GP Directo 545 SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MEGOMA, Pago: 545" (SIC)	\$372,708.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 11.

Monto observado: \$111,300.00 (Son: ciento once mil trescientos pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$111,300.00 (Son: ciento once mil trescientos pesos 00/100 m.n.) en el mes de noviembre de 2024, por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura,

ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de pago, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifiquen el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, evidencia fotográfica de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	D00023	29/11/2024	7C2A3C7D-E40F-42C-BEB1-F28EE4D525A7	Promotora Mas Eventos, S. de R.L. de C.V.	"RENTA POR 3 DIAS DE MEGA CARPA ESTRUCTURADA CON DIMENSIONES DE 12 MTS DE BOCA X 15 MTS DE FONDO, CON CAIDA A DOS AGUAS, INCLUYE PLAFON E ILUMINACIÓN" y "FLETE A LA CIUDAD DE MOTUL, YUCATÁN" (SIC).	\$38,800.00
Subtotal Promotora Mas Eventos, S. de R.L. de C.V.						\$38,800.00
11.2	D00023	29/11/2024	C886DEDE-13F5-4421-AA00-63D87ED30F26	Estrategias y Servicios de Energía, S.A. de C.V.	"SERVICIO PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO DEL GUIÓN, REALIZACIÓN Y DISEÑO DEL PROYECTO VIDEO MAPING EN LA CIUDAD DE MOTUL, YUC 50 POR CIENTO ANTICIPO" (SIC).	\$72,500.00
Subtotal Estrategias y Servicios de Energía, S.A. de C.V.						\$72,500.00
Total						\$111,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-052-CF-2024-25-OBS.11.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante el oficio sin número de fecha 10 de julio de 2025, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

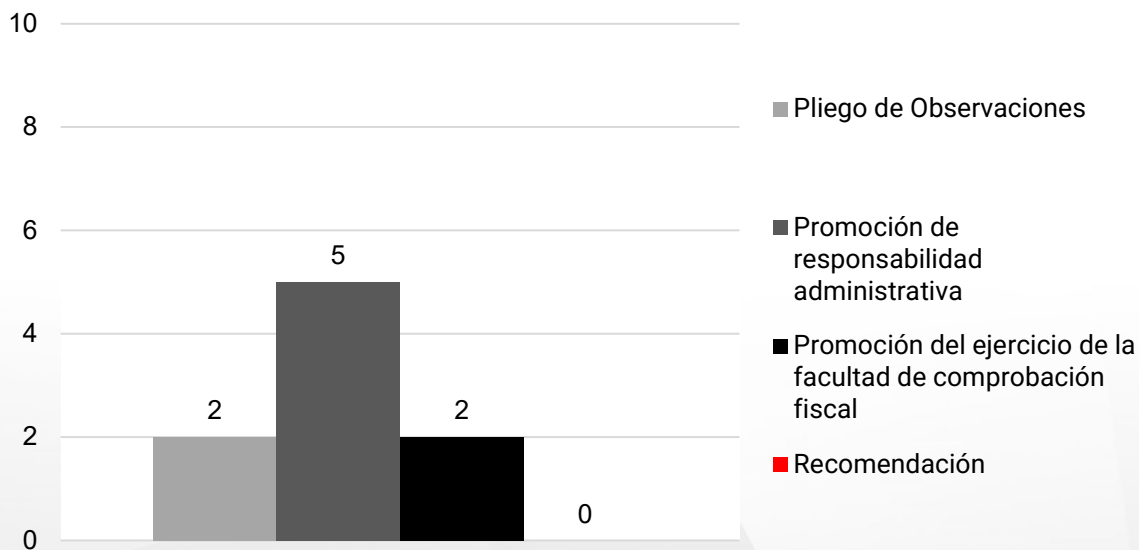
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
4	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
6	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
7	No solventada	\$700,000.00	\$700,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-052-CF-2024-25-OBS.7
8	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
9	Solventada parcialmente	\$13,920.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
11	Solventada parcialmente	\$111,300.00	\$111,300.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-052-CF-2024-25-OBS.11

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$811,300.00 (OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con

base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo a los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.